

Términos y Condiciones – Movimiento Salud 2030 Argentina

Por medio de la participación en el “Movimiento Salud 2030 - Reto de innovación abierta”, denominado también ‘Open Innovation Challenge’, usted confirma que está de acuerdo con los Términos y Condiciones (“**Términos**”). De aquí en adelante nos referiremos a usted, el aplicante como el “Solicitante”.

Referencias

Movimiento Salud 2030: Una iniciativa que propone reunir a todos los sectores para trabajar en un mismo propósito “*Comunidades prósperas, a través de la innovación en salud, impulsados por una red de colaboración*”. Actualmente, el Movimiento Salud 2030 se está consolidando como Fundación sin fines de lucro en Basilea Suiza y se lanzará oficialmente como tal en 2022.

Innovación abierta: La innovación abierta es un modelo de gestión de la innovación basado en la colaboración con personas y entidades externas a la empresa. Es importante reconocer la oportunidad de co-crear con profesionales u organizaciones de fuera y también estar dispuesta a compartir el beneficio de dicha colaboración.

1. Responsables por la actividad

Fundación Bunge y Born y Productos Roche S.A. como aliados del Movimiento Salud 2030 serán los responsables por la realización de las actividades que comprenden el Reto de Innovación Abierta del Movimiento Salud 2030. Fundación Bunge y Born y Productos Roche S.A. se denominan de manera conjunta como (los “Responsables”).

2. Elegibilidad y condiciones de los Solicitantes

Únicamente podrán aplicar al Reto de Innovación Abierta del Movimiento Salud 2030 entidades legalmente constituidas en la República Argentina que cumplan con las siguientes condiciones:

1. El Solicitante debe ser considerado de alto impacto o alto crecimiento. Alternativamente, el Solicitante debe demostrar que tiene experiencia previa como emprendedor y tiene la capacidad de constituir un emprendimiento que pueda ejecutar las soluciones en un contexto real en 2021.
2. Se espera que la entidad solicitante destine el tiempo necesario para la participación activa en el programa de co-creación. Se espera que sea el fundador, el CEO, o un ejecutivo senior con capacidad y empoderamiento para tomar decisiones quien interactúe con los actores aliados del Movimiento Salud 2030. La persona que designe el Solicitante debe tener una disponibilidad de 10 horas por semana para el programa de co-creación. Las fechas para el programa de co-creación se comunican a través del sitio web oficial del Movimiento Salud 2030.

3. Los solicitantes deben contar con personalidad jurídica vigente (si aplica). Deben garantizar que no se encuentran en causal de inhabilidad para participar en el Reto de Innovación Abierta del Movimiento 2030. Están en cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública y no se encuentran con una causal de disolución o liquidación e investigaciones en curso.
4. Aquellos que se presenten como equipos formados por personas físicas deberán contar con el auspicio de una institución con reconocida trayectoria relativa a actividades y proyectos en áreas sociales, humanitarias, etc., que recibirá, administrará y responderá por los fondos. Será condición excluyente para la participación, acompañar el texto por parte de la institución asumiendo dicho auspicio, de acuerdo con el Anexo I. Documento modelo "Carta de auspicio".
5. Cada equipo deberá estar integrado por dos (2) o más personas (personas físicas mayores de 18 años), o bien por una (1) o más organizaciones.
6. Las propuestas deberán ser presentadas por equipos interdisciplinarios, conformados por integrantes de disciplinas diversas como la salud, las ciencias sociales, sistemas de información, políticas públicas, etc.
7. La presentación al Open Innovation Challenge deberá estar encabezada por el líder del equipo (en adelante el "Líder"), quien será la única persona responsable de la comunicación con el Movimiento Salud 2030.
8. Los integrantes del equipo deberán ser residentes argentinos (con no menos de 2 años de residencia acreditable).
9. Tanto las personas como las organizaciones podrán presentarse sólo en un equipo.
10. Cada equipo podrá presentar más de un (1) proyecto, pero cada equipo no podrá ser beneficiado por más de un (1) proyecto.
11. En cualquier caso, los solicitantes deben ser residentes en la República Argentina.
12. El Movimiento Salud 2030 se reserva el derecho, a su discreción, de aceptar o no aceptar la participación del Solicitante en el Reto de Innovación Abierta del Movimiento Salud 2030.

3. Propiedad de las aplicaciones

El solicitante garantiza que tiene todos los derechos, autoría e interés en que la idea que este presenta al Reto de Innovación Abierta del Movimiento Salud 2030 sea implementada para cumplir los objetivos de esta iniciativa y que no hay otros actores interesados en esta idea o que están en capacidad de reclamar como propia, o que alternativamente, el solicitante está autorizado a presentarla en representación del autor de la idea. El solicitante acepta que su aplicación no es confidencial.

El Solicitante está de acuerdo que no hay una relación de confidencialidad o una obligación de secreto establecida entre las partes (los Responsables, los aliados del Movimiento Salud 2030 y el Solicitante) con respecto a su aplicación en Reto de Innovación Abierta del Movimiento Salud 2030.

El Solicitante entiende que al aplicar al Reto de Innovación Abierta del Movimiento Salud 2030,

no cederá ningún tipo de derechos a los Responsables, o los aliados del Movimiento Salud o a otros solicitantes del Reto de Innovación Abierta del Movimiento Salud 2030, así como tampoco ningún derecho de propiedad intelectual registrado o no registrado al momento de la presentación de la solicitud y que puedan ser otorgados al solicitante en el futuro.

Sin embargo, el solicitante entiende y está de acuerdo con que, al hacer parte del Reto de Innovación Abierta del Movimiento Salud 2030, las ideas enviadas por el Solicitante no deben impedir que los Responsables, los aliados del Movimiento Salud 2030 o cualquier otro solicitante del Reto de Innovación Abierta del Movimiento Salud 2030 puedan cuestionar la validez de las ideas enviadas y el incumplimiento de la propiedad intelectual de las mismas.

4. Entrega de propuestas

4.A. Proceso de aplicación

El proceso, la elegibilidad, y la entrega de la propuesta por parte de los Solicitantes para aplicar al Reto de Innovación Abierta del Movimiento Salud 2030 están determinados en el formato de solicitud (la “Aplicación”) disponible en el siguiente enlace: <https://es.movimientosalud2030.com/argentina>

Cada uno de los países participantes del Reto de Innovación Abierta del Movimiento Salud 2030 tiene una serie de desafíos definidos a partir de la investigación previa. Todos los detalles sobre los problemas que se pretenden solucionar para el sistema de la salud Argentino a través de un esfuerzo conjunto entre los emprendedores y el ecosistema de salud Argentino se encuentran en el siguiente enlace <https://es.movimientosalud2030.com/argentina>. Los Solicitantes únicamente podrán aplicar a los retos que se encuentren disponibles para el sistema de salud Argentino, no se aceptarán propuestas para otros países.

El formato de aplicación consiste de una serie de preguntas que buscan la recolección de datos e información sobre la entidad solicitante y sobre la solución dando soporte al proceso de selección. Por esta razón, toda la información es obligatoria. Todo el formato debe ser diligenciado en español.

Ningún otro medio o canal estará disponible para enviar las aplicaciones, solamente el formato que se encuentra en el sitio web oficial del Movimiento Salud 2030. En el evento que el material se reciba a través de otros canales diferentes al formato de aplicación online, ese material no será considerado bajo ninguna circunstancia como una propuesta dentro del marco del Reto de Innovación Abierta del Movimiento Salud 2030. Las fechas durante las cuales se encontrará disponible el formato de aplicación para que los solicitantes envíen sus propuestas serán comunicadas a través del sitio web oficial del Movimiento Salud 2030. El Movimiento Salud 2030 se reserva el derecho a alterar las fechas según lo considere necesario, publicando cualquier cambio en su sitio web oficial. Inicialmente, la fecha límite para presentar propuestas en Argentina será el día 31 de Diciembre 2021 en el evento de modificarse esta fecha será

notificada oportunamente a los Solicitantes.

Cada Solicitante podrá enviar máximo dos propuestas al Reto de Innovación del Movimiento Salud 2030. Cada una de las propuestas debe ser incluida en un formato de aplicación completo e independiente.

4.B. Proceso de selección y criterios de selección

1. Como parte del proceso de validación del comité de selección por parte del Movimiento Salud 2030, los proyectos seleccionados continuarán con el proceso de evaluación, con una duración de 4-5 semanas) para la aprobación y asignación del capital semilla; El equipo del Movimiento Salud 2030 y Fundación Bunge y Born establecerá el Comité de Selección y el Panel de jurados, conformados por un mínimo de 5 personas los cuales mediante un video pitch y sesiones de evaluación, valorarán en el proyecto postulante en base a los siguientes criterios:
 - a. PROBLEMA Y RELACIÓN CON EL RETO DE INNOVACIÓN
 - b. MERCADO
 - c. SOLUCIÓN Y PROPUESTA DE VALOR
 - d. PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CLIENTES
 - e. MODELO DE GANANCIAS Y COSTOS
 - f. APRENDIZAJE VALIDADO
 - g. EQUIPO EMPRENDEDOR

Este proceso se documenta bajo un formulario de rúbrica que funciona como guía de evaluación y con esto genera un reporte a partir de la tabulación y el promedio de la calificación de los jueces.

Según la calificación obtenida, los proyectos se ordenarán de mayor a menor puntaje. Los primeros 6 proyectos, que además obtengan una calificación igual o mayor a “bueno”, podrán ser sujetos de recibir los fondos. Posteriormente deberán presentar su plan de producto mínimo viable y **una vez que tengan el visto bueno del Panel de Jurados del Movimiento Salud 2030**, se procederá con el proceso de solicitud de los recursos.

2. Las propuestas seleccionadas por el Advisory Board del Movimiento Salud 2030, serán anunciadas públicamente a través de la página web oficial del Movimiento Salud 2030.

Los Responsables se reservan el derecho exclusivo a descalificar del Reto de Innovación Abierta del Movimiento Salud 2030, cualquier propuesta que no cumpla con los términos establecidos en este documento y especialmente en aquellos casos en los que se evidencie o detecte que se está intentando defraudar, alterar y/o inutilizar, directa o indirectamente el buen funcionamiento y el curso normal del Reto de Innovación Abierta del Movimiento Salud 2030.

4.1 Resultado de las propuestas seleccionadas

En el evento que la propuesta sea seleccionada, le dará acceso al Solicitante para entrar al programa de innovación abierta de 24 semanas del Movimiento Salud 2030, donde la primera fase es la de co-creación, con una duración de 14 semanas que empezará a partir de las fechas confirmadas a través del sitio web oficial del Movimiento Salud 2030 (<https://www.movimientosalud2030.com/>). Al entrar al programa, también se les asignará un presupuesto para el desarrollo de las soluciones, la asignación de fondos se dividirá entre las diferentes fases del programa, donde para poder continuar serán evaluados por un jurado.

4.2 Propuesta del proyecto beneficiario

Una vez aceptado el emprendimiento en el programa, deberá trabajar con el coach asignado un Plan de Producto Mínimo Viable, que constituirá la propuesta del proyecto beneficiario, que contenga:

4.2.1 Descripción de PMV: un detalle del prototipo a realizar y de los criterios de comprobación.

4.2.2 Programación de actividades y presupuesto de inversión: la programación de las actividades a realizar dentro del plazo del proyecto, así como un presupuesto inicial en el uso de recursos de capital semilla.

La Fundación Bunge y Born valorará: la contribución de los gastos al desarrollo y validación del prototipo. Este presupuesto podrá ser modificado siempre y cuando se utilicen para los objetivos del plan de inversión definidos y no se incumpla con las restricciones establecidas. Las modificaciones presupuestarias deberán, en todo caso, ser aprobadas por la Fundación Bunge y Born.

5. Programa de co-creación

El programa de co-creación tendrá una duración de 14 semanas durante las cuales se espera que los Solicitantes desarrollen sus propuestas, construyan prototipos y ejecuten experimentos de validación con los usuarios y actores relevantes del ecosistema. El Movimiento Salud 2030 y la Fundación Bunge y Born entregarán sesiones de asesoría y mentoría encaminadas a apoyar a los Solicitantes en el desarrollo de sus propuestas. Cada Solicitante podrá incluir equipos de 2 a 3 personas seleccionadas por el Solicitante y autorizadas por los Responsables, garantizando que al menos una sea un tomador de decisión. Se espera que su dedicación a las interacciones definidas en el programa, sea de aproximadamente 10 horas por semana. La participación de los Solicitantes en el programa de co-creación otorgará a los emprendedores la oportunidad de participar en el programa de aceleración del Movimiento Salud 2030 que será anunciado en <https://www.movimientosalud2030.com/> una vez inicie el programa de co-creación.

5. Propiedad Intelectual

Los Responsables no pedirán ninguna licencia o propiedad intelectual sobre la propuesta del solicitante, excepto para evaluarla como parte del Reto de innovación Abierta del Movimiento Salud 2030 y su posterior selección para el programa de co-creación. En el caso que el Solicitante no sea el autor de la idea, se compromete a obtener las autorizaciones o cesiones de derechos de parte de su personal vinculado para poder presentar la propuesta.

6. Uso de imagen, protección de datos y privacidad

Excepto cuando sea prohibido, por el hecho de participar en el Reto de innovación Abierta del Movimiento Salud 2030, el Solicitante entiende y acepta que su imagen en la forma de fotografías, videos, notas de voz, podrán ser utilizadas para la promoción de la iniciativa Movimiento Salud 2030, tanto en Argentina como en otros países pertenecientes al Movimiento Salud 2030, y le otorga el derecho a los Responsables y los aliados del Movimiento Salud 2030 a usar o no el nombre del participante, su contacto personal, correos electrónicos, relacionados con su participación en el Reto de innovación Abierta del Movimiento Salud 2030, el programa de co-creación del Movimiento Salud 2030, incluyendo la propuesta y la solución desarrolladas, sin ningún tipo de compensación adicional.

Por lo tanto, en los términos aquí descritos, el Solicitante, como autor y titular de los derechos de propiedad intelectual sobre cada uno de los proyectos presentados autorizan a los Responsables y los aliados del Movimiento Salud 2030 para que utilicen los derechos patrimoniales de autor (Reproducción, Comunicación Pública, Transformación y Distribución). Así mismo los Responsables y los aliados del Movimiento Salud 2030 podrán incluir en la página web del Reto de innovación Abierta del Movimiento Salud 2030 las fotografías/grabaciones/ y demás información que presenté para participar en la iniciativa.

Los Solicitantes que postulen sus propuestas, en el momento de registrarse, autorizan a los Responsables, sin ninguna restricción de tiempo ni de territorio, el derecho de usar y explotar en cualquier medio conocido o por conocer la imagen, voz, declaraciones y en general, todos los actos u omisiones relacionados con su postulación.

El Solicitante mediante su inscripción en <https://es.movimientosalud2030.com/argentina> autoriza el registro y tratamiento de sus datos personales a los Responsables, así como a las afiliadas y matrices de Productos Roche S.A., quienes los guardarán y administrarán con la finalidad de contactarlo durante todas las actividades que comprendan el Reto de Innovación Abierta del Movimiento Salud 2030, así como también las actividades indispensables para ejecutar las acciones descritas en estos Términos y Condiciones asociadas al Reto de innovación Abierta del Movimiento Salud 2030, en los términos de la Política de Privacidad publicados en <https://info.boardofinnovation.com/hubfs/boi-privacy-policy-20180620.pdf> y en <https://www.roche-cac.com/es/privacy.html> Recuerde que Productos Roche S.A. compartirá su información con los encargados del manejo de su base de datos.

7. Otras condiciones adicionales

- En caso que alguna de las propuestas presentadas por los Solicitantes sean seleccionadas para hacer parte del programa de co-creación, y el Solicitante decida no continuar en el proceso o es descalificado por alguno de los motivos descritos en el numeral dos del presente documento, los Responsables del Movimiento Salud 2030 podrán seleccionar la siguiente mejor propuesta.
- Si por cualquier motivo se presentan imprevistos tales como fallas en internet, virus informáticos, fraude, fallas técnicas o cualquier otro factor que desvíe el cauce normal de las actividades, los Responsables podrán cancelar, terminar, modificar o suspender las actividades a las que se refiere este documento.
- La inscripción o registro como Solicitante, no obliga a los Responsables del Movimiento Salud 2030 a presentar a los Solicitantes como seleccionados para los programas de Co-creación y de aceleración, ni otorga derecho alguno a ser elegido como finalista, lo anterior teniendo en cuenta que existen criterios claros de calificación.
- Los Responsables, tendrán capacidad para interpretar y completar estos términos y condiciones, y sus decisiones serán definitivas y no serán objeto de recurso.
- Las preguntas o dudas sobre este documento o sobre el proceso se resolverán a través del correo electrónico: hello@movimientosalud2030.com

8. Relación laboral

El personal de ROCHE y de la Fundación Bunge y Born que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario. LAS PARTES acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

9. Obligación de secreto y confidencialidad

La información de los integrantes de los Equipos participantes y seleccionados será tratada en los términos previstos por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales, N° 25.326 y Ley 24.766. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La Agencia de Acceso a la Información Pública, órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre datos personales. Al participar en el Open Innovation Challenge y facilitar sus Datos Personales, los integrantes de los Equipos prestan expreso

consentimiento para que tales datos puedan ser utilizados por el equipo del Movimiento Salud 2030 en relación a esta convocatoria.

9.1

La propuesta de solución digital y, en su defecto, la solución desarrollada en el caso de resultar seleccionados, debe ser de autoría exclusiva del Equipo que la presenta. Los Equipos mantendrán indemne al equipo Movimiento Salud 2030 ante reclamo de terceros, respecto de los derechos de autoría de sus desarrollos.

10. Cesión de derechos de ROCHE

Por medio del presente documento, todos y cada uno de quienes suscriben declaran y aceptan que ROCHE pueda ceder los derechos que pudiera tener con motivo de su Participación en Movimiento Salud 2030. Dicha cesión podrá realizarse siempre y cuando se dé un aviso anticipado por medio de correo electrónico a la otra parte.

11. Responsabilidad – renunciaciones

Por medio de la participación en el Reto de innovación Abierta del Movimiento Salud 2030, el Solicitante, en la medida de lo permitido por la legislación aplicable, libera de responsabilidades, indemniza, defiende a los Responsables y cualquier aliado del Movimiento Salud 2030, sus directores, empleados, oficiales, sucesores, de cualquier reclamo, pérdida, responsabilidad, gasto (incluyendo costos de abogados y costos profesionales) conocidos o no, acumulados hasta el momento o hacia el futuro, contingencias u otros, relacionados o derivados de la participación en Reto de innovación Abierta del Movimiento Salud 2030 y de la interacción con los Responsables y el Movimiento Salud 2030.

El Solicitante entiende y está de acuerdo con que su participación en el Reto de innovación Abierta del Movimiento Salud 2030 es voluntaria. Bajo ninguna circunstancia, hasta donde lo permita la legislación aplicable, los Responsables o cualquier aliado del Movimiento Salud 2030 tendrá obligaciones frente al solicitante, o cualquier parte interesada o relacionada con el Solicitante, por cualquier daño o consecuencia directa, especial, incidental, ejemplar o punitiva (incluyendo la pérdida de información, uso, negocio o ganancias) derivadas de su conexión con el Movimiento Salud 2030 y su participación en el Reto de innovación Abierta del Movimiento Salud 2030, aunque la responsabilidad sea el resultado de un reclamo basado en un contrato, garantía, perjuicio, estricta obligación, entre otros, o en otro caso, que los Responsables o cualquier aliado del Movimiento Salud 2030 haya notificado sobre la posibilidad de esta pérdida o daño.

12. Enmiendas y modificaciones

Estos términos podrán ser modificados o enmendados por los Responsables, para lo cual bastará la notificación que hagan de dichas modificaciones a través de la página web oficial del Movimiento Salud 2030.

13. Ley Aplicable

Estos términos se rigen bajo las leyes de la República Argentina.

Los presentes términos y condiciones se encuentran vigentes a partir del día 1 de Noviembre del 2021.